



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **8506**

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

VISTO el expediente N° 1-47-2165-14-3 y agregado N° 1-47-8762-14-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CEDENT S.R.L., con domicilio legal en Ricchieri N° 420, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y depósito en Italia N° 132, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, solicita la Habilitación de un Nuevo Domicilio y la Baja de Depósito en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92, N° 1886/14 y N° 1368/15.

✓

DISPOSICIÓN N° 8506



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Extiéndase un nuevo Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, propiedad de la firma CEDENT S.R.L., habilitada como Empresa Importadora de Productos Médicos.

ARTICULO 2º.- Habilitase a la firma CEDENT S.R.L. un nuevo depósito sito en Av. Ovidio Lagos N° 41 Bis, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase un nuevo Certificado Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa, en el que deberá dejarse expresa constancia que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4º.- Dase de baja el depósito sito en Italia N° 132, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitado según Disposición N° 2343/12.

ARTÍCULO 5º.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa emitido el 8 de mayo de 2012 y el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N°



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas Regulación*  
*e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **8506**

19581/11-0, emitido el 16 de abril de 2012, ambos extendidos mediante por Disposición ANMAT N° 2343/12.

ARTÍCULO 6°.- Acéptense los planos oficiales obrantes a fojas 33 a 35.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición, de los certificados y de los planos oficiales aprobados, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-2165-14-3

y agregado N° 1-47-8762-14-3

DISPOSICION N°

**8506**

CRB

Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.